



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 8 de diciembre de 2020
(OR. en)

13480/20

Expediente interinstitucional:
2020/0338 (NLE)

AVIATION 219
RELEX 946
RHJ 6

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto creado por el Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemí de Jordania, por otra, con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto
---------	---

DECISIÓN (UE) 2020/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea
en el Comité Mixto creado por el Acuerdo Euromediterráneo de Aviación
entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte,
y el Reino Hachemí de Jordania, por otra,
con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 100,
apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemí de Jordania, por otra¹ (en lo sucesivo, «Acuerdo»), fue celebrado por la Unión mediante la Decisión (UE) 2020/953 del Consejo² y entró en vigor el 2 de agosto de 2020.
- (2) El artículo 21 del Acuerdo crea un comité formado por representantes de las Partes contratantes (en lo sucesivo, «Comité Mixto») con objeto de garantizar la administración y la correcta aplicación del Acuerdo.
- (3) El artículo 21, apartado 3, del Acuerdo dispone que el Comité Mixto debe adoptar su reglamento interno.
- (4) Con el fin de garantizar la correcta aplicación del Acuerdo, se debe adoptar el reglamento interno del Comité Mixto.

¹ DO L 334 de 6.12.2012, p. 3.

² Decisión (UE) 2020/953 del Consejo, de 26 de junio de 2020, relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemí de Jordania, por otra (DO L 212 de 3.7.2020, p. 12).

- (5) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la primera reunión del Comité Mixto, dado que la Decisión del Comité Mixto por la que se adopta su reglamento interno tendrá efectos jurídicos para la Unión. La posición de la Unión en el Comité Mixto debe basarse en el proyecto de Decisión del Comité Mixto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la primera reunión del Comité Mixto creado en virtud del artículo 21 del Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemí de Jordania, por otra, con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto, se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto¹.
2. Los cambios menores del proyecto de Decisión del Comité Mixto podrán ser aprobados sin necesidad de una nueva Decisión del Consejo por los representantes de la Unión en el Comité Mixto.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

¹ Véase el documento ST 13481/20 en <http://register.consilium.europa.eu>.